



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No 003 15 ENE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus facultades, legales y estatutarias, en especial, las señaladas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 1997 y el Artículo 32 del Acuerdo No. 03 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Acuerdo No. 03 de 1997, "*Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", señala en su artículo 16, literal g), la competencia del Rector de la Universidad "para expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos."

Que el artículo 6º del Acuerdo No. 03 de 2015, del Consejo Superior Universitario, "*Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", regula lo relacionado con la capacidad, la delegación y la desconcentración de funciones en materia contractual; siendo responsables de la ordenación del gasto y, en general, para tomar las decisiones que en materia contractual se requieran y según los asuntos de su competencia, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Institutos, Centros y Fondos Especiales, o sus equivalentes, esto último, en caso de modificación de la estructura administrativa y/o académica.

Que el numeral 2º del artículo 18 del Acuerdo No. 03 de 2015, del Consejo Superior Universitario, prevé, como una de las causales de contratación directa, "*cuando (se) deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar*".

Que se entiende por "servicios profesionales", aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, y por "servicios de apoyo a la gestión", los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

[Firmas manuscritas]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 003
15 ENE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

Que se hace necesario precisar los valores a reconocer por concepto de honorarios en la modalidad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como definir los diferentes perfiles en la prestación de servicios susceptibles de ser contratados mediante dicha modalidad, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la Universidad Distrital.

Que la Resolución No. 262 de 2015, por medio de la cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital, establece, en el artículo 12, que los ordenadores del gasto están facultados para "*suscribir contratos hasta por 200 S.M.L.M. (..)*", sin perjuicio de la competencia que, por razón de la cuantía, le corresponde al Rector.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Definición de los perfiles en la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Los perfiles de las personas naturales susceptibles de ser vinculadas a la Universidad Distrital mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, corresponden a la siguiente definición:

1. Perfil Servicios Asistenciales. Implica el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los otros perfiles, que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución; por ejemplo, actividades secretariales, de archivo, de mensajería y de mantenimiento, entre otros.
2. Perfil Servicios Técnicos o Tecnológicos. Comprende el ejercicio de actividades vinculadas al desarrollo de procesos y procedimientos de carácter técnico misional, de apoyo y operativas, relacionadas con la aplicación de la ciencia, la tecnología, la gestión y la interacción de lo intelectual con lo instrumental.
3. Perfil Servicios Profesionales. Agrupa aquellas actividades cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de los programas académicos profesionales reconocidos por la ley.
4. Perfil Servicios Profesionales Especializados. Hace referencia a todas aquellas actividades que, por su naturaleza y especificidad, requieren de un grado de especialización complementario al de la formación en programas académicos profesionales.

2
Ely
Apdo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 003 15 ENE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

5. Perfil Asesor I: Agrupa aquellas actividades de asesoría o consejería, directa y especializada, a las dependencias del nivel directivo y asesor de la Universidad y que implican un alto grado de experticia y conocimiento específico.
6. Perfil Asesor II: Agrupa aquellas actividades de asesoría o consejería, especializada y directa, a la Rectoría de la Universidad, y que implican un alto grado de experticia y conocimiento profesional por parte de quien la ejerce.

ARTÍCULO 2: Definición de Requisitos Mínimos para los Perfiles en la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: La exigencia de requisitos mínimos aplicables a las personas contratadas mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a los diferentes perfiles definidos en el artículo anterior, será la siguiente:

PERFIL	REQUISITOS MINIMOS
Servicios Asistenciales	Título de educación media o experiencia relacionada de mínimo cinco (5) años
Servicios Técnicos o Tecnológicos	Título de formación en programa académico técnico o tecnológico profesional, o aprobación de mínimo seis (6) semestres en programa académico de formación profesional.
Servicios Profesionales	Título en programa académico profesional.
Servicios Profesionales Especializados	Título en programa académico profesional y título en programa académico de especialización.
Perfil Asesor I	Título en programa académico profesional, título en programa académico de especialización y experiencia relacionada de mínimo cinco (5) años. Equivalencia: Título de especialización por dos (2) años adicionales de experiencia relacionada.
Perfil Asesor II	Título en programa académico profesional, título en programa académico de especialización y experiencia relacionada de mínimo ocho (8) años.

[Firma manuscrita]
Asesora



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N.º 00300015 ENE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3: Definición de la escala de Honorarios: Los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se pagarán conforme a la siguiente tabla:

PERFIL	HONORARIOS MENSUALES
Servicios Asistenciales	2.3 S.M.L.M.V.
Servicios Técnicos o Tecnológicos	3.0 S.M.L.M.V.
Servicios Profesionales	4.6 S.M.L.M.V.
Servicios Profesionales Especializados	6.0 S.M.L.M.V.
Perfil Asesor I	Hasta 8.0 S.M.L.M.V.
Perfil Asesor II	Hasta 9.8 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO 4.- Los Ordenadores del Gasto, en la etapa precontractual, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, según el perfil a contratar y la naturaleza de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 5.- Los Supervisores de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, verificarán el cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, mensualmente y conforme a los porcentajes estipulados en la Ley, como requisito para autorizar el pago de los honorarios pactados.

ARTÍCULO 6.- Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscritos por la Universidad Distrital no generan ningún tipo de relación laboral, de manera que su ejecución será realizada por el contratista con plena autonomía y con sujeción a lo pactado en el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 7.- El pago de los honorarios se realizará previa aprobación, por parte del supervisor, del correspondiente informe del contratista y del cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital.

4
py
Marta



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 003

"Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 8. Para todos los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se deberá incluir la obligación del contratista de amparar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, mediante la contratación de una póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales o la constitución de cualquiera de las garantías establecidas en las normas pertinentes.

ARTICULO 9. La escala de honorarios que en la presente Resolución se establece, es antes de IVA, en caso de que el contratista se encuentre inscrito en el régimen común y opera, de manera exclusiva, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas naturales.

Este valor contiene todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

ARTICULO 10. Para las profesiones reguladas legalmente, deberá acreditarse Tarjeta o Matrícula Profesional, y/o Matrícula Profesional, y/o certificación de encontrarse en trámite, según sea el caso.

ARTICULO 11. Ninguna persona podrá celebrar, en condición de contratista, más de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 12.- Los perfiles y los honorarios por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los proyectos de extensión e investigación quedan exceptuados de esta Resolución y se establecerán en cada caso específico.

ASTICULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

15 FENE 2016

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

Proyectaron:	Angélica Boyacá Carreño Patricia Osorno Rojas	Profesional Universitario U.D. Asesora Contratista U.D.
Revisó:	Carlos Padilla Johnny Alexander Uribe Ochoa	Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría